



ACUERDO SOBRE MOVILIDAD

Este documento contiene el acuerdo alcanzado sobre movilidad en el IFBS en el seno de la comisión creada al efecto.

El documento se estructura en tres apartados referidos a:

- Concursos de provisión de puestos.
- Comisiones de servicio.
- Intercambios.



M. González ELA

 ESK

Maria Iruaz
SAE

 (1.1.00)



CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS

Se acuerda agilizar las convocatorias de Concurso para la provisión de puestos de trabajo y garantizar que al menos se realizan cada dos años.

Se distinguen dos tipos de procesos:

Procesos para puestos sin prueba:

Los puestos que se incluirán en la convocatoria son todos aquellos que son susceptibles de serlo según la normativa vigente excepto aquellos que estén en alguna circunstancia especial que deberá ser justificada.

De forma orientativa y a expensas del resultado que se obtenga en el concurso para Ayudantes de cocina del mes de septiembre, se efectuará como mínimo una convocatoria cada dos años en la segunda quincena de septiembre, y las tomas de posesión se realizarán el primer lunes después del día 6 de enero excepto en aquellos casos en los que en los teniendo en cuenta la naturaleza de las plazas y organización de los servicios en el Instituto se indique otra fecha en la convocatoria del concurso.

Procesos para puestos con prueba:

Los puestos que se incluirán en la convocatoria son todos aquellos que son susceptibles de serlo según la normativa vigente excepto aquellos que estén en alguna circunstancia especial que deberá ser justificada.

Se efectuará como mínimo una convocatoria cada dos años en el mes de enero, y las tomas de posesión se realizarán el día 1 de octubre excepto en aquellos casos en los que se indique otra fecha en la convocatoria del concurso.

PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA EN EL CASO DE PUESTOS SIN PRUEBA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de los puestos de trabajo vacantes en el Instituto Foral de Bienestar Social que se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria.

Asimismo, como fase de resultas, se incluirán, cuando se considere adecuado a las necesidades de servicio, los puestos de trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social cuyo sistema de provisión sea el concurso, que resulten vacantes como consecuencia del traslado de funcionarios/as a los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo.

En la fase de resultas únicamente podrán tomar parte aquellas personas

Marc Juarin
SAE

RES
ESK

MB. Gaurial
ELA

Carretero de
C.C.O.O



funcionarias que no hayan participado en la primera fase o que habiéndolo hecho no hayan obtenido puesto alguno.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES.

1.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria, las personas funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier tipo de excedencia voluntaria que conlleve la reserva del puesto de trabajo. Asimismo, podrán concurrir reingresando al servicio activo a través de concurso de provisión de puestos, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa en servicio en otras Administraciones Públicas y los suspensos y excedentes voluntarios, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

b) No haber obtenido destino definitivo, mediante el sistema de Concurso, en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El citado límite temporal no será de aplicación cuando las personas funcionarias de carrera hubieran sido objeto de adscripción provisional a un puesto de trabajo por alteración del contenido del puesto que desempeñaba, por supresión o por renuncia aceptada por el Órgano que efectuó el nombramiento.

c) Reunir los requisitos que para cada puesto de trabajo se especifican en el anexo.

2.- El cumplimiento de los requisitos de las personas concursantes deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados.

3.- Deberán participar en este concurso las personas funcionarias de carrera que se encuentren en adscripción provisional.

TERCERA.- SOLICITUD DE DESTINO.

Deberá hacerse constar en la instancia los puestos de trabajo a los que se opta por orden de preferencia, así como los méritos del apartado 4 de la base sexta.

No serán admitidas solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, a excepción de las realizadas durante el período habilitado a tal efecto según lo expuesto en la Base SÉPTIMA de la presente convocatoria, salvo que antes de la finalización del plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos alegados por las personas concursantes serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTA:

La Subdirección Técnica del Área de Personal.

Maria Juarez M
SAE

GSK

M.B. Gonzalez
ELA

(Signature)

(Signature)



VOCALES:

Las Subdirecciones Técnicas de tres Áreas a designar en cada convocatoria
Un/a representante del personal.

SECRETARIO:

Un funcionario de carrera del grupo A IFBS.

VOCALES ASESORES: La Comisión de Valoración podrá designar expertos que en calidad de asesores actuarán con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria habrán de presentarse en el modelo oficial y normalizado a través del Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/) en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

Las instancias se dirigirán a la Diputada Foral Titular del Departamento de Política Social y Servicios Sociales y en las mismas se hará constar:

- a) Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.
- b) Puestos de trabajo a los que opta y orden de preferencia de los mismos.
- c) La relación de méritos alegados únicamente los de la Base SEXTA apartado 4.

La Comisión de Valoración establecerá un plazo para la acreditación de aquellos méritos que determine.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de la publicación de la convocatoria y no serán valorados aquellos méritos que no se acrediten en el plazo establecido al efecto aunque se invoquen en la solicitud.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso será de 14 puntos, exceptuada la valoración del conocimiento de euskera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

Dicha valoración se hará en atención a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos de trabajo ocupados por los candidatos con los puestos de trabajo solicitados. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos:

- a) 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo iguales al solicitado, hasta 3 puntos.
- b) 0,022 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo similares al solicitado, hasta 2 puntos.

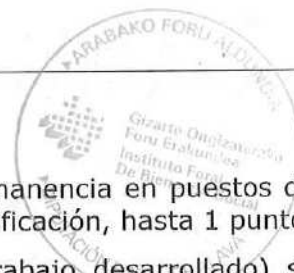
Maria Suarez
SAE

[Signature]
ENK

M. B. Goerri
ELA

[Signature]

[Signature]
C.O.O



c) 0,011 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo de clasificación, hasta 1 punto.

Los puntos totales de este apartado (valoración del trabajo desarrollado) se obtendrán, en todo caso, mediante la aplicación de los criterios que figuran en los apartados a), b) o c), según corresponda.

Al objeto de la valoración de este punto se considerará como puesto ocupado aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

En cuanto al apartado c) se extenderá la aplicación de los grupos de clasificación actuales, recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo, a los puestos de trabajo ocupados como personal laboral.

2. Antigüedad.

La Comisión de Valoración tomará en consideración la antigüedad que los concursantes tengan reconocida como servicios prestados en las Administraciones Públicas. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos a razón de 0,2 por cada trienio reconocido del grupo de clasificación igual o superior al del puesto convocado y 0,10 por cada trienio de grupos de clasificación inferiores y 0,0055 puntos por cada mes completo posterior al perfeccionamiento de último trienio.

3. Permanencia en el puesto actual.

Por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto actual (puesto concreto en un centro definido), en condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera, se asignará un máximo de 5 puntos, de acuerdo a la siguiente escala, de periodo de permanencia en el puesto:

Inferior a 3 años: 0 puntos.

A partir del mes 37 (incluido) de permanencia en el puesto: 0,012 puntos por cada mes completo

Al objeto de la valoración de este punto se considerará como puesto ocupado aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

Aquellos casos en los que se esté ocupando el puesto en adscripción provisional generada por un reingreso en el servicio activo como consecuencia de rehabilitación de la condición de funcionario de carrera se les asignará la máxima puntuación en este apartado 3.

En cuanto a que la permanencia en el puesto sea interrumpida se establecen las siguientes excepciones:

- Excedencia para el cuidado de hijos o cuidado de familiares hasta

Maria Irujo
SAE

EIK

MB. Coaral
ELA

Handwritten signature

Handwritten signature
C.R.O.



segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad. En estos casos este período se contabilizará como tiempo de permanencia en el puesto.

- Otras excedencias voluntarias con reserva de puesto de trabajo. En estos caso no se considerará que la permanencia en el puesto sea interrumpida, pero no se computará el tiempo en el que el funcionario permanezca en esta situación.
- Traslado de puesto mediante un procedimiento no voluntario - remoción, supresión o reasignación de efectivos -, conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 54 bis de la Ley de Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1997, de 7 de Noviembre. En este supuesto se computará como tiempo de permanencia ininterrumpida la suma de los periodos de permanencia en el puesto amortizado y el puesto actual.

4. Titulaciones académicas y Cursos de formación o perfeccionamiento:

La valoración máxima será de 1 punto.

Se valorará estar en posesión de otros títulos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa y los cursos de formación complementaria realizados a través del IVAP u otras Escuelas de Administración Pública que tengan, en ambos casos, relación directa con las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

En los certificados acreditativos de los cursos de formación complementaria deberá especificarse el número de horas no siendo valorados en caso contrario.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) Acreditación de un título como máximo correspondiente a un grupo de clasificación superior al del puesto al que se opta: 0,25 puntos.
- b) Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos.
- c) Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.
- d) Cursos de formación de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.

La suma de los apartados b), c) y d) en ningún caso podrá superar los 0,50 puntos.

5. Grado Personal.

Por cada unidad de grado personal consolidado que exceda del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que se solicita 0,5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

6. Conocimiento de Euskera.

Marc Juarez
SAE

EFES
ETK

MB. Govea
ELA

⊕

6.6.00



La acreditación podrá efectuarse según lo establecido en los DECRETO 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y DECRETO 64/2008, de 8 de abril, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, no realizándose durante el desarrollo del proceso ninguna prueba específica para acreditación de los perfiles.

Para aquellos puestos de trabajo con fecha de preceptividad la acreditación del perfil lingüístico correspondiente ser requisito indispensable para la obtención de los mismos.

Para aquellos puestos de trabajo en que el euskera sea de mérito quienes presenten acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo, de la siguiente forma:

PL 1: 0,70 puntos.

PL 2: 0,84 puntos.

PL 3: 1,54 puntos.

PL 4: 1,68 puntos.

Se valorará solo el perfil requerido para el puesto o los inferiores. No se asignará puntuación superior a los perfiles superiores.

- En caso de producirse empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la Valoración del trabajo desarrollado, permanencia en el puesto actual, a la Antigüedad, a los Títulos y Cursos de formación y perfeccionamiento, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concursa y a los criterios establecidos en la acción 1.4.3 del Plan Foral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Alava, por el orden expresado. Todo ello sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de destino, reconocido por el art.51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca, a aquellos funcionarios que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

- Puntuación mínima para la adjudicación de destino.

No se establece una puntuación mínima para superar el concurso y obtener destino.

SÉPTIMA.- LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la lista de admitidos/as y excluidos/as a cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la formulación de reclamaciones y presentación de posibles renuncias a la solicitud presentada. Transcurrido el mismo, resueltas las reclamaciones y aceptadas las renuncias recibidas si las hubiera, se publicará la

Maria Juaz
SAE

ESK

MR. GARCIA
ELA

[Handwritten signature]

C.C.OO



lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

OCTAVA.- PUBLICACI3N DE RESULTADOS.

Valorados los m3ritos de las personas concursantes en la forma prevista, la Comisi3n de Valoraci3n publicar3 en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la relaci3n de concursantes por orden de puntuaci3n, concedi3ndose un plazo de reclamaciones ante la Comisi3n de Valoraci3n de 3 d3as h3biles a partir del d3a siguiente al de su publicaci3n.

NOVENA.- ADJUDICACI3N DE DESTINOS.

1. La Comisi3n de Valoraci3n resueltas las reclamaciones presentadas por las personas concursantes publicar3 la lista definitiva de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicaci3n de puestos de trabajo vendr3 dado por la puntuaci3n total obtenida seg3n la lista mencionada en el apartado anterior y las preferencias manifestadas por los/as aspirantes, sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicaci3n de destino, reconocido por el art.51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Funci3n P3blica Vasca, a aquellas personas funcionarias que se encuentren adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresi3n del anteriormente ocupado.

De acuerdo con dichos criterios, la Comisi3n de Valoraci3n elevar3 propuesta de adjudicaci3n de destino a la Diputada Foral Titular del Departamento de Pol3tica Social y Servicios Sociales.

2. Los destinos adjudicados tendr3n el car3cter de irrenunciabiles no pudiendo participar en las futuras convocatorias de concurso para la provisi3n de puestos de trabajo que se convoquen dentro de los dos a3os siguientes a la toma de posesi3n, salvo los supuestos previstos en el art3culo 50 de la Ley de la Funci3n P3blica Vasca.

3. Cuando de la resoluci3n del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio de la persona funcionaria, el mismo tendr3 la consideraci3n de voluntario no dando en consecuencia derecho al abono de indemnizaci3n alguna.

D3CIMA.- TOMA DE POSESI3N.

Las personas concursantes que hubieran obtenido destino tomar3n posesi3n de sus puestos de trabajo el d3a que se se3ale en la resoluci3n del concurso, dictada a tal efecto por la Diputada Foral Titular del Departamento de Pol3tica Social y Servicios Sociales.

La fecha de toma de posesi3n ser3 en todos los casos el primer lunes despu3s del d3a 6 de enero excepto en aquellos casos en los teniendo en cuenta la naturaleza de las plazas y organizaci3n de los servicios en el Instituto se indique otra fecha en la convocatoria del concurso. Igualmente el orden para ir dictando las resoluciones de toma de posesi3n podr3 ser distinto al orden de prelati3n en cuanto a la asignaci3n de vacantes.

Handwritten notes on the left margin: 'M3ric Juez', 'SAE', 'Lopez', 'EJR', 'M.B. Coarada', 'ELA', and a large signature.



UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA EN EL CASO DE PUESTOS CON PRUEBA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de los puestos de trabajo vacantes en el Instituto Foral de Bienestar Social que se relacionan en el Anexo de la presente convocatoria.

Asimismo, como fase de resultas, se incluirán, cuando se considere adecuado a las necesidades de servicio, los puestos de trabajo del Instituto Foral de Bienestar Social cuyo sistema de provisión sea el concurso, que resulten vacantes como consecuencia del traslado de funcionarios/as a los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo.

En la fase de resultas únicamente podrán tomar parte aquellas personas funcionarias que no hayan participado en la primera fase o que habiéndolo hecho no hayan obtenido puesto alguno.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONCURSANTES.

1.- Podrán tomar parte en la presente convocatoria, las personas funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier tipo de excedencia voluntaria que conlleve la reserva del puesto de trabajo. Asimismo, podrán concurrir reingresando al servicio activo a través de concurso de provisión de puestos, quienes se encuentren en situación de excedencia forzosa en servicio en otras Administraciones Públicas y los suspensos y excedentes voluntarios, siempre que hubieran cumplido el tiempo de permanencia establecido para tales situaciones.

b) No haber obtenido destino definitivo, mediante el sistema de Concurso, en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El citado límite temporal no será de aplicación cuando las personas funcionarias de carrera hubieran sido objeto de adscripción provisional a un puesto de trabajo por alteración del contenido del puesto que desempeñaba, por

Marta Inuz
SAE

ERK

MR. GONZALEZ
ELA

[Handwritten signature]

F. LOPEZ
C.C.OO



supresión o por renuncia aceptada por el Órgano que efectuó el nombramiento.

c) Reunir los requisitos que para cada puesto de trabajo se especifican en el anexo.

2.- El cumplimiento de los requisitos de las personas concursantes deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados.

3.- Deberán participar en este concurso las personas funcionarias de carrera que se encuentren en adscripción provisional.

TERCERA.- SOLICITUD DE DESTINO.

Deberá hacerse constar en la instancia los puestos de trabajo a los que se opta por orden de preferencia, así como los méritos del apartado 4 de la base sexta.

No serán admitidas solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias, a excepción de las realizadas durante el período habilitado a tal efecto según lo expuesto en la Base SÉPTIMA de la presente convocatoria, salvo que antes de la finalización del plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

CUARTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Los méritos alegados por las personas concursantes serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTA:

La Subdirección Técnica del Área de Personal.

VOCALES:

Las Subdirecciones Técnicas de tres Áreas a designar en cada convocatoria Un/a representante del personal.

SECRETARIO:

Un funcionario de carrera del grupo A IFBS.

VOCALES ASESORES: La Comisión de Valoración podrá designar expertos que en calidad de asesores actuarán con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria habrán de presentarse en el modelo oficial y normalizado a través del Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social (www.araba.eus/ifbs/portalempleo/) en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

Las instancias se dirigirán a la Diputada Foral Titular del Departamento de Política Social y Servicios Sociales y en las mismas se hará constar:

a) Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda de la

Maric Juarez
SAE

ESR

ELA

Handwritten mark

Handwritten mark



presente convocatoria.

- b) Puestos de trabajo a los que opta y orden de preferencia de los mismos.
- c) La relación de méritos alegados únicamente los de la Base SEXTA apartado 4.

La Comisión de Valoración establecerá un plazo para la acreditación de aquellos méritos que determine.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de la publicación de la convocatoria y no serán valorados aquellos méritos que no se acrediten en el plazo establecido al efecto aunque se invoquen en la solicitud.

SEXTA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La puntuación máxima alcanzable en el presente concurso será de 21 puntos, exceptuada la valoración del conocimiento de euskera.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Valoración del trabajo desarrollado:

Dicha valoración se hará en atención a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos de trabajo ocupados por los candidatos con los puestos de trabajo solicitados. La puntuación máxima alcanzable será de 5 puntos:

- a) 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo iguales al solicitado, hasta 5 puntos.
- b) 0,022 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo similares al solicitado, hasta 3 puntos.
- c) 0,011 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos de trabajo correspondientes al mismo grupo de clasificación, hasta 1 punto.

Los puntos totales de este apartado (valoración del trabajo desarrollado) se obtendrán, en todo caso, mediante la aplicación de los criterios que figuran en los apartados a), b) o c), según corresponda.

Al objeto de la valoración de este punto se considerará como puesto ocupado aquel del que se ha sido titular, tanto como personal laboral como funcionario de carrera, quedando excluidas, por tanto, las antiguas situaciones de promoción interna temporal y las actuales comisiones de servicios.

En cuanto al apartado c) se extenderá la aplicación de los grupos de clasificación actuales, recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo, a los puestos de trabajo ocupados como personal laboral.

2. Antigüedad.

La Comisión de Valoración tomará en consideración la antigüedad que los concursantes tengan reconocida como servicios prestados a las Administraciones Públicas. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos a razón de 0,2 por cada trienio reconocido del grupo de clasificación igual o superior al del puesto

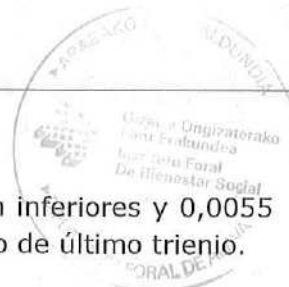
Maria Juarez
SAE

ASB
BR

M.B. Gonzalez
ELA

[Signature]

[Signature]
C.C.OO



convocado y 0,10 por cada trienio de grupos de clasificación inferiores y 0,0055 puntos por cada mes completo posterior al perfeccionamiento de último trienio.

3. Adecuación a las características del puesto.

En atención a la naturaleza de los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria está prevista la realización de pruebas que permitan evaluar la adecuación de los aspirantes a las específicas características del puesto.

Las pruebas consistirán en la realización de un test psicotécnico y una entrevista personal, con la colaboración de los vocales asesores, que permita evaluar la adecuación al perfil del puesto solicitado. Quedarán exentas de la realización del test psicotécnico aquellas personas aspirantes que lo hubieran realizado en el proceso valorativo anterior si así lo solicitan.

La puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 10 puntos.

La fecha de celebración de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios del IFBS.

4. Titulaciones académicas y Cursos de formación o perfeccionamiento:

La valoración máxima será de 1 punto.

Se valorará estar en posesión de otros títulos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa y los cursos de formación complementaria realizados a través del IVAP u otras Escuelas de Administración Pública que tengan, en ambos casos, relación directa con las funciones del puesto de trabajo al que se opta.

En los certificados acreditativos de los cursos de formación complementaria deberá especificarse el número de horas no siendo valorados en caso contrario.

Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) Acreditación de un título como máximo correspondiente a un grupo de clasificación superior al del puesto al que se opta: 0,25 puntos.
- b) Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,10 puntos.
- c) Cursos de formación de duración igual o superior a 50 horas: 0,25 puntos.
- d) Cursos de formación de duración igual o superior a 100 horas: 0,50 puntos.

La suma de los apartados b), c) y d) en ningún caso podrá superar los 0,50 puntos.

5. Grado Personal.

Por cada unidad de grado personal consolidado que exceda del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que se solicita 0,5 puntos,

Marc Juárez
SAE

EYK

MR. Coaral
ELA

C.R.O.O



hasta un máximo de 2 puntos.

6. Conocimiento de Euskera.

La acreditación podrá efectuarse según lo establecido en los DECRETO 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. y DECRETO 64/2008, de 8 de abril, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Para aquellos puestos de trabajo con fecha de preceptividad la acreditación del perfil lingüístico correspondiente ser requisito indispensable para la obtención de los mismos.

Para aquellos puestos de trabajo en que el euskera sea de mérito quienes presenten acreditación de alguno de los perfiles lingüísticos se valorará sobre la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso selectivo, de la siguiente forma:

PL 1: 0,95 puntos.

PL 2: 1,14 puntos.

PL 3: 2,09 puntos.

PL 4: 2,28 puntos.

Se valorará solo el perfil requerido para el puesto o los inferiores. No se asignará puntuación superior a los perfiles superiores.

7. En caso de producirse empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la Adecuación a las características del puesto, a la Valoración del trabajo desarrollado, a la Antigüedad, a los Títulos y Cursos de formación y perfeccionamiento, a la Antigüedad, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Escala desde la que se concurra y a los criterios establecidos en la acción 1.4.3 del Plan Foral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Alava, por el orden expresado. Todo ello sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de destino, reconocido por el art.51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca, a aquellos funcionarios que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

8. Puntuación mínima para la adjudicación de destino.

Se establece una puntuación mínima de 5 puntos en el factor 3. Adecuación a las características del puesto.

SÉPTIMA.- LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la lista de admitidos/as y excluidos/as a cada puesto de trabajo, abriéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al

Marc Juarez M
SAE

~~SAE~~
SAE

Mr. Goussard
ELA

Holger von D
C.G.OO



de su publicación para la formulación de reclamaciones y presentación de posibles renunciaciones a la solicitud presentada. Transcurrido el mismo, resueltas las reclamaciones y aceptadas las renunciaciones recibidas si las hubiera, se publicará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Valorados los méritos de las personas concursantes en la forma prevista, la Comisión de Valoración publicará en la Intranet del Instituto Foral de Bienestar Social la relación de concursantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de reclamaciones ante la Comisión de Valoración de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN DE DESTINOS.

1. La Comisión de Valoración resueltas las reclamaciones presentadas por las personas concursantes publicará la lista definitiva de puntuaciones.

El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según la lista mencionada en el apartado anterior y las preferencias manifestadas por los/as aspirantes, sin perjuicio del derecho preferente a la adjudicación de destino, reconocido por el art.51.2 de la Ley 6/1989, de 6 de Julio, de la Función Pública Vasca, a aquellas personas funcionarias que se encuentren adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia de la supresión del anteriormente ocupado.

De acuerdo con dichos criterios, la Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación de destino a la Diputada Foral Titular del Departamento de Política Social y Servicios Sociales.

2. Los destinos adjudicados tendrán el carácter de irrenunciables no pudiendo participar en las futuras convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión, salvo los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de la Función Pública Vasca.
3. Cuando de la resolución del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio de la persona funcionaria, el mismo tendrá la consideración de voluntario no dando en consecuencia derecho al abono de indemnización alguna.

DÉCIMA.- TOMA DE POSESIÓN.

Las personas concursantes que hubieran obtenido destino tomarán posesión de sus puestos de trabajo el día que se señale en la resolución del concurso, dictada a tal efecto por la Diputada Foral Titular del Departamento de Política Social y Servicios Sociales.

La fecha de toma de posesión será en todos los casos el día 1 de octubre excepto en aquellos casos en los teniendo en cuenta la naturaleza de las plazas y organización de los servicios en el Instituto se indique otra fecha en la convocatoria

María Iruaz M
 SAE
 J. L. S.
 BSK
 M. B. G. G.
 ELA
 F.
 F. G. G.
 C. G. G.



del concurso. Igualmente el orden para ir dictando las resoluciones de toma de posesión podrá ser distinto al orden de prelación en cuanto a la asignación de vacantes.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Maria Juarez
SAE

Esk

M.B. González
ELA

Q

11.00





COMISIONES DE SERVICIOS

Una de las instituciones propias de la Función Pública en materia de provisión de puestos es la comisión de servicios, prevista en el artículo 54 de la Ley 6/1.989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, reformada por la Ley 16/1.997, de 7 de noviembre, cuyo punto 1 establece que: «En casos excepcionales, y con reserva de puesto de trabajo, los funcionarios podrán ser asignados en comisión de servicios, al desempeño de puestos de trabajo propios de su Cuerpo o Escala o a la realización de funciones distintas de las específicas del puesto al que se hallen adscritos».

La utilización de la figura de la comisión de servicios, para garantizar la continuidad en las diferentes unidades administrativas cuando se produce una vacante, o la ausencia del titular por excedencia para cuidado de hijos, servicios especiales u otras circunstancias, exige un desarrollo normativo que concilie los principios constitucionales de mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo de carácter público, con el principio - asimismo constitucional - de eficacia en la actividad administrativa, y teniendo en cuenta, además, la especial naturaleza de los servicios sociales que presta el Instituto Foral de Bienestar Social.

Lo expuesto supone que se deben conjugar los derechos del personal funcionario con la necesaria agilidad y eficacia en la asignación de la comisión de servicios, teniendo en cuenta la inmediatez con la que en la mayoría de los supuestos debe atenderse a la cobertura de los puestos por este sistema excepcional.

Esta figura en ningún caso podrá reemplazar los mecanismos ordinarios de provisión definitiva de puestos, regulados en la legislación sobre función pública.

Ámbito personal de aplicación.

Las comisiones de servicio serán de aplicación a los/las funcionarios/as de carrera del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

I) Comisión de servicios para el desempeño de puestos de trabajo vacantes o con ocupante temporal.

1.- Supuestos.

Los/as funcionarios/as de carrera podrán ser asignados/as en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario al desempeño de:

- Puestos de trabajo vacantes,
- Puestos de trabajo desempeñados por personal interino,
- Aquellos que estén reservados a sus correspondientes titulares por una de las siguientes causas de ausencia temporal:

- mientras la persona titular permanezca en la situación administrativa de servicios especiales,
- cuando la persona titular solicite una excedencia para el cuidado de familiares o voluntaria o para prestar servicio en otras

Marc Inuar
SAE

EVK

W.B. Gauriel
ELA

Handwritten signature
c.c.o.o



administraciones por un período igual o superior a seis meses, definido en la solicitud de concesión.
- cuando la persona titular comunique al órgano competente una acumulación del crédito horario sindical igual o superior a un año definido en la solicitud de concesión.

Excepcionalmente, podrá proveerse mediante este tipo de comisiones de servicios cualquier otra ausencia temporal cuya cobertura, a juicio de la Dirección-Gerencia del I.F.B.S., deba realizarse de modo inmediato por necesidades del servicio.

Los puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la libre designación, podrán ser provistos, con carácter excepcional, mediante comisión de servicios en tanto se resuelve la convocatoria para su provisión. Igualmente, cuando la vacancia del mismo lleve aparejada la reserva de puesto de trabajo, también se podrá proveer mediante comisión de servicios, cuya asignación se efectuará por libre designación entre las personas que participen en la correspondiente convocatoria.

2.- Duración.

La comisión de servicios mantendrá su vigencia hasta la cobertura reglamentaria del puesto, si bien no podrá exceder de dos años. En todo caso, el puesto deberá ser ofertado en el inmediato concurso que tuviere lugar.

No obstante lo anterior, si la comisión de servicios se hubiera concedido para la cobertura de un puesto de trabajo por encontrarse su titular en situación de servicios especiales o temporalmente ausente, mantendrá su vigencia hasta la reincorporación de la persona titular.

En cualquier momento, la Dirección-Gerencia del I.F.B.S. podrá revocar las comisiones de servicios mediante resolución motivada.

3.- Designación de la persona comisionada.

La designación, en todo caso, se realizará entre el personal participante en la convocatoria pública conforme al siguiente orden de prelación:

- a) Funcionarios/as de carrera en servicio activo que pertenezcan al mismo Grupo de clasificación que el del puesto ofertado y reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) En defecto de la letra anterior, funcionarios/as de carrera en servicio activo que pertenezcan a un Grupo de clasificación inmediatamente inferior al del puesto ofertado, y que reúnan el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.- Procedimiento.

La provisión de puestos de trabajo en comisión de servicios se efectuará previa convocatoria pública.

Dicha convocatoria, que se pondrá en conocimiento de la representación del personal, se publicará mediante anuncios que se expondrán en la intranet del IFBS.

Mano Juarza
SAE

Mano
E.S.R.

Mano Gonsal
ELA

Mano

Mano
C.C.O.O.



En el anuncio deberá constar la denominación del puesto con los requisitos administrativos recogidos en las relaciones de puestos de trabajo, aptitudinales y de cualquier otro tipo que se tendrán en cuenta en la selección, así como el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles.

Además de las convocatorias que puedan surgir en función de las necesidades de cada momento se efectuarán de forma diferenciada las que se indican en los siguientes apartados.

II) Comisiones de servicios para puestos que en el concurso de traslados no tienen prueba.

Estas comisiones de servicio se convocarán cada dos años, alternando con las convocatorias de concurso, en el mes de septiembre para los puestos que cumplan las siguientes condiciones:

- Vacantes generadas después de la última convocatoria de concurso de provisión de puestos, incluidas las generadas tras la fase de resultados, siempre que en el mismo centro no se haya quedado sin cubrir un puesto similar en el último concurso de traslados
- Asimismo la convocatoria exigirá que las funciones específicas en el desempeño del puesto origen y destino sean iguales, es decir que al estar vinculados a dos unidades distintas no supongan distintas funciones específicas, y mediante la aplicación de una puntuación mínima y un baremo específico se posibilitara únicamente las comisiones de servicio que impliquen cambio de municipio o diferente régimen horario.

En el Anexo I se especifican los puestos que cumplen la condición de tener funciones iguales.

III) Comisiones de servicio convocadas para cubrir puestos específicos de una unidad a las que solo pueden presentarse los funcionarios de carrera de determinados puestos de la propia unidad.

Estas comisiones de servicio se convocarán para los puestos que se indican en la tabla siguiente, que podrá ser ampliada cuando se observe que puedan existir casos similares a los incluidos en la misma, siendo su desempeño obligatorio e intermitente coincidiendo con las ausencias del titular de duración superior a un mínimo días laborables consecutivos y no pudiendo superar su desempeño efectivo los 730 días.

Estas comisiones se podrán prorrogar por necesidades del servicio a propuesta de la dirección del centro elevada a la dirección gerencia.

Marc Juarz
SAE

ESK

MR. Gervás
ELA

Signature

Signature
11.11.00



- Puesto conyocado	- Puesto ocupado por los candidatos/as	- Período mínimo de días laborables de ausencia.
- Enfermero/a Supervisor/a	- Enfermero/a	- 2 días si hay 2 Enfermeros/as Supervisores/as en el centro y desde el primer día si solo hay uno/a.
- Directores/s de residencia B y C	- Enfermero/a	2 días.
- Responsables de centro de Día	- Enfermero/a	- Desde el primer día
- Cocineros de residencia	- Ayudantes de cocina	- Desde el primer día

Maria Juarez
SAE

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la valoración de méritos de cada solicitante. A tal efecto, se podrán valorar la antigüedad, el trabajo desempeñado en áreas funcionales análogas, las titulaciones académicas, el conocimiento del euskera y de otros idiomas de la Unión Europea y otros posibles factores que resulten de interés a la vista de los currícula aportados o que puedan derivarse de las características específicas de los puestos del I.F.B.S.. La valoración se realizará por el órgano técnico de selección designado por la Dirección-Gerencia del I.F.B.S.; a las reuniones de este órgano técnico podrá asistir, con voz pero sin voto, una persona que represente a la Junta de Personal del I.F.B.S., designada por la misma entre sus miembros.

ESK

Finalmente, a la vista del informe emitido por el órgano técnico de selección, la Dirección-Gerencia del I.F.B.S. dictará la resolución correspondiente.

MR. GARCIA
ELA

IV) Comisión de servicios para la realización de funciones que no puedan ser atendidas coyunturalmente por los titulares de los puestos de trabajo que las tengan atribuidas.

SAE

1. Podrá conferirse por un periodo máximo de tres meses, una comisión de servicios a funcionario/a, previa su conformidad, para la realización de funciones que no puedan ser atendidas coyunturalmente durante el citado plazo de tiempo por el personal que las tenga atribuidas.

La persona que se designe desempeñará las funciones de su puesto más aquellas del otro puesto que se consideren necesarias y de urgente realización, debiendo encontrarse ambos adscritos al mismo centro orgánico, y siempre que sean funciones propias de la Escala y Subescala.

HERRERA
C.O.O

2. Para aplicar esta comisión, la ausencia debe ser igual o inferior a tres meses. Si la ausencia persiste una vez transcurridos tres meses desde el nombramiento, la



comisión de servicios podrá ser prorrogada una única vez y por un plazo máximo de otros tres meses. La comisión de servicios conferida es revocable en cualquier momento.

3. Si las funciones asignadas correspondieran a un puesto de retribución superior al que desempeña la persona comisionada, ésta percibirá las retribuciones señaladas al puesto de trabajo propio más una compensación, en la cuantía equivalente a la diferencia entre las retribuciones de su puesto y las de aquél cuyas funciones le son encomendadas.

4. Las comisiones de servicios reguladas en el presente artículo serán asignadas por la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social mediante la correspondiente resolución.

V) Comisión de servicios para la realización de tareas especiales no asignadas específicamente a un puesto de trabajo.

1.- Supuesto.

Excepcionalmente, podrán conferirse a personal funcionario de carrera, comisiones de servicio para la realización de tareas especiales no asignadas específicamente a un puesto de trabajo o que conlleven la puesta en marcha de un proyecto, programa, obra o servicio determinados, no atribuidos a ningún puesto o servicio administrativo preexistente.

Esta comisión de servicios tendrá carácter voluntario y se conferirá a aquel personal funcionario de carrera que cumpla el perfil requerido por las funciones a desempeñar.

2.- Procedimiento.

La Dirección Técnica o Jefatura de la que parta la iniciativa deberá elaborar una memoria expresiva del proyecto, programa, obra o servicio determinados que pretenda acometer, así como de los recursos materiales y humanos que juzgue necesarios. A esta memoria se acompañará el informe favorable de la Dirección del Área Económica del I.F.B.S. La memoria y el informe a que se refiere este punto serán elevados a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo para su consideración.

En caso de que estime conveniente el impulso del proyecto o programa nuevo, la Dirección-Gerencia del I.F.B.S. elaborará un informe preceptivo y vinculante en el que verificará la existencia de funciones especiales o nuevas no atribuidas específicamente a un puesto de trabajo preexistente. Asimismo, valorará el perfil (titulación u otros requisitos) del personal funcionario que deba acometer las tareas, así como su número.

Por último, una vez recabados los informes anteriores, la Dirección-Gerencia podrá elevarlos al Diputado o Diputada Foral titular del Departamento de Bienestar Social para que, si lo considera conveniente, proponga al Consejo de Administración del I.F.B.S. la aprobación del nuevo proyecto o programa.

Marc Inmaz
SAE
EJM
EJA
EJA
EJA



Si el proyecto o programa fuere autorizado por el órgano colegiado, la Dirección-Gerencia del I.F.B.S. podrá asignar las correspondientes comisiones de servicios mediante el procedimiento general previsto en el apartado 4 del Artículo Segundo.

3.- Duración.

La duración de esta comisión de servicios se prolongará hasta la finalización de las tareas especiales o proyecto, que no podrán exceder de dos años. Únicamente podrá autorizarse su prórroga, por una única vez, por el plazo máximo de dos años, elaborándose al efecto una nueva memoria que la justifique.

VI) Comisión de servicios por motivos de salud laboral.

1.- Supuesto.

Cuando la adopción de medidas preventivas o de protección, conforme a lo previsto en la correspondiente evaluación de riesgos, no resultase posible o -a pesar de su aplicación- las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de un/una funcionario/a, podrá asignarse a la persona afectada una comisión de servicios voluntaria para el desempeño de otro puesto vacante o desempeñado por personal interino.

Este tipo de comisiones de servicios tendrá un carácter excepcional y su asignación se efectuará sólo si queda acreditado que la movilidad funcional produce efectos beneficiosos para la salud de la persona interesada.

2.- Duración.

Se extenderá por un máximo de 2 años sin perjuicio de su cobertura definitiva y de que pueda llevarse a cabo su revocación en cualquier momento.

3.- Procedimiento.

Se publicará una convocatoria donde se especificaran los puestos ofertados, el baremo a aplicar y los requisitos de las personas participantes, actuando el Comité de Seguridad y Salud Laboral del I.F.B.S., en función de Comisión Calificadora que elevara una propuesta de asignación de la comisión de servicios a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo.

Las comisiones de servicios reguladas en el presente artículo serán asignadas por la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social mediante la correspondiente resolución.

PROPUESTA DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA COMISIONES DE SERVICIO POR MOTIVOS DE SALUD

PRIMERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, las personas funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el

Maria Juarez
SAE

ESK

M.B. Gausel
ELA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.C.OO



Instituto Foral de Bienestar Social.

- b) No encontrarse en la actualidad desempeñando otra comisión de servicios, ordinaria o de salud, salvo que la misma lo fuera de uno de los puestos ahora convocados, en cuyo caso puede presentarse a cualquiera de los puestos que se convoquen.
- c) Con base en el artículo 2.3 del Anexo II del Decreto Foral 59/2007, la designación de la persona comisionada, en todo caso, se realizará entre el personal participante en la convocatoria pública conforme al orden de prelación establecido en dicho precepto.

SEGUNDA.- DURACIÓN

Se extenderá por un máximo de 2 años sin perjuicio de su cobertura definitiva y de que pueda llevarse a cabo su revocación en cualquier momento.

TERCERA.- BAREMO

Los diversos factores de las personas candidatas se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

FACTOR SALUD

Se establecen dos grupos de clasificación, resultando imprescindible para ser admitido/a en la convocatoria acreditar mediante el informe preceptivo y vinculante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al que alude la base 5 de esta convocatoria la pertenencia a uno de estos dos grupos:

GRUPO 1. Persona funcionaria que acredita el padecimiento de alguna de las patologías señaladas a continuación y para la que la supresión en el desempeño de su puesto de trabajo de las características de turnicidad y nocturnidad, produce una mejoría en su estado de salud:

Enfermedad inflamatoria crónica intestinal (Enfermedad de Crohn, colitis ulcerosa).

Diabetes tipo I. Hipoglucemias severas.

Epilepsia.

Enfermedad coronaria.

Trastorno grave del sueño, debiendo estar documentado su estudio.

Enfermedad psiquiátrica grave.

Endometriosis

Cáncer, excluidos los cánceres de piel no melanomas.

Maria Juaz
SAE

ESK

MB. Gourel
ELA

Signature

Signature
C.00



Hipertensión arterial en tratamiento farmacológico.

GRUPO 2. Persona funcionaria que acredita el padecimiento de una patología crónica, al margen de las señaladas para el Grupo 1, y para la que la supresión en el desempeño de su puesto de trabajo de las características de turnicidad y nocturnidad, produce una mejoría en su estado de salud.

La puntuación correspondiente a este factor será la siguiente:

- Pertenencia al grupo 1: hasta un máximo de 15 puntos, desglosados de la siguiente forma:
 - 5 puntos por apreciarse mejoría en el estado de salud por la supresión en el puesto de trabajo de las características de turnicidad y nocturnidad.
 - 10 puntos por haber acreditado alguna de las patologías señaladas en el listado señalado en el apartado A. Factor Salud - Grupo 1.
- Pertenencia al grupo 2: 5 puntos.

FACTOR DESEMPEÑO PREVIO COMISIONES SERVICIO SALUD

La puntuación correspondiente a este factor será la siguiente:

- No haber desempeñado ninguna Comisión de Servicios Salud: 10 puntos
- Haber desempeñado 1 Comisión de Servicios Salud: 8 puntos
- Haber desempeñado 2 Comisión de Servicios Salud: 6 puntos
- Haber desempeñado 3 Comisión de Servicios Salud: 4 puntos
- Haber desempeñado 4 Comisión de Servicios Salud: 2 puntos
- Haber desempeñado 5 ó más Comisiones de Servicios Salud: 0 puntos

FACTOR DISCAPACIDAD

La puntuación correspondiente a este factor será la siguiente:

- Reconocimiento de un grado de discapacidad del 33% o superior: 1 punto

FACTOR ANTIGÜEDAD

La puntuación correspondiente a este factor será la siguiente:

- 0,005 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la

Marta Juca
SAE

[Signature]
ESK

MR. Gozál
EZA

[Signature]

[Signature]
C.C.OO



Administración Pública.

CUARTA.- SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro de la Subdirección Técnica del Área de Personal en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en la intranet del IFBS.

QUINTA.- INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las personas candidatas deberán solicitar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales un informe preceptivo y vinculante en el que quede acreditada su pertenencia al Grupo 1 o al Grupo 2, o, en su caso, la no pertenencia a ninguno de ellos, según los criterios definidos en el Factor Salud contenido en la base 3 A) de esta convocatoria.

Este informe deberá expresar si su contenido tiene validez indefinida o temporal, especificando en este último caso la fecha hasta que el mismo resulta válido.

Este informe debe ser presentado en el Registro de la Subdirección Técnica del Área de Personal por cada persona interesada en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Será causa de exclusión de la convocatoria la ausencia de aportación de este informe.

SEXTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Finalizado el plazo de entrega de los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se procederá a publicar la lista de admitidos/as y excluidos/as, especificando, en su caso, los motivos de exclusión que hubieran podido concurrir.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el Registro de la Subdirección Técnica del Área de Personal en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En ausencia de alegaciones, transcurrido el plazo previsto para su presentación, la lista quedará automáticamente elevada a definitiva.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Una vez que la lista de admitidos/as y excluidos/as quede elevada a definitiva, el Comité de Seguridad y Salud Laboral procederá a aplicar el baremo y asignar las puntuaciones que correspondan a cada persona candidata y elevará propuesta de nombramiento a la Dirección Gerencia.

OCTAVA.- DESEMPATES

Marta Juarez
SAE

ESK

M. G. G. G.
ELA

[Handwritten signature]

C.C.O.O.



En caso de producirse empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo, con el siguiente orden de prelación, a las puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados:

- Factor desempeño previo comisiones servicios salud
- Factor antigüedad

Si persistiera el empate se recurrirá al orden alfabético del primer apellido, según la letra establecida para el año correspondiente por la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal.

NOVENA.-NORMATIVA REGULADORA

En lo no previsto en estas bases, la normativa reguladora de referencia queda constituida por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca y el Anexo II del Decreto Foral 59/2007, del Consejo de Diputados de 24 de julio, Acuerdo sobre la Normativa Reguladora de las Comisiones de Servicios en el ámbito del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

María Inmaz
SAE

ESR

ELA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





INTERCAMBIOS.

Se establece una nueva figura, Intercambio, que sería propia del IFBS a la que podrán acogerse tanto funcionarios/as de carrera como interinos/as con cargo a vacante.

Esta nueva figura tendría las siguientes características:

- . Los puestos de trabajo tendrán la misma definición en la RPT, excepto la fecha de preceptividad y la dedicación que podrán ser distintas.
- . Los puestos de trabajo serán de distinta unidad o subunidad.
- . Las funciones específicas en el desempeño del puesto origen y destino serán iguales, es decir que el estar vinculados a dos unidades distintas no suponga distintas funciones. En el Anexo I se especifican los puestos que cumplen esta condición.
- . Las dos personas solicitantes cumplirán los requisitos del puesto que desean ocupar temporalmente.
- . Siempre se debe de aplicar por uno o varios años naturales, de 1 de enero a 31 de diciembre, y los solicitantes deben tener cumplido en su integridad el calendario del año anterior, vacaciones incluidas, a 1 de enero.
- . La solicitud será presentada de forma conjunta por las dos personas interesadas antes del 31 de octubre del año anterior, siendo posible presentar renuncias a la misma hasta el 15 de noviembre.
- . Informes preceptivo de los responsables de las unidades en las que los dos solicitantes estén adscritos.

Estos intercambios serán resueltos por la Dirección Gerencia de forma favorable cuando los dos informes preceptivos así lo sean. En caso contrario la resolución de la Dirección Gerencia deberá estar motivada.

Estos intercambios se podrán prorrogar a solicitud conjunta de las dos personas interesadas presentada antes del 31 de octubre del año en que finalizaría el intercambio.

Estos intercambios finalizaran por una de las siguientes causas:

- . Finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión.
- . Por renuncia de uno de los funcionarios que siempre tendrá fecha de efecto a 1 de enero del año siguiente.
- . En el momento que uno de los dos funcionarios deje de estar en situación de servicio activo o pase a desempeñar otro puesto por cualquier motivo.

Maria Iruar
SAE

ABG
ERK

AB. Gaudel
ELA

16.00



ANEXO I

Los puestos que cumplen la condición de tener funciones iguales son los siguientes:

PUESTO	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO/A	Entre algunos de los puestos
AUXILIAR DE ENFERMERIA	-----
AUXILIAR SERVICIOS	-----
AYUD. COCINA RESID.	-----
COCINERO/A RESIDENCI	-----
DIRECTOR/A RESIDENCIA A	-----
DIRECTOR/A RESIDENCIA B	-----
ENFERMERO/A	-----
ENFERMERO/A RESPONSABLE DE CENTRO DE DIA	-----
ENFERMERO/A SUPERVISOR/A	-----
FISIOTERAPEUTA	-----
GOBERNANTE/A	-----
LIMPIEZA Y OFFICE	-----
MONITOR/A DE C.O.(DISC.)	-----
MONITOR/A DE C.O. (METAL- ELEC)	-----
MONITOR/A DE O.Y T.L	-----
MONITOR/A RESIDENCIA	-----
OFICIAL MANT. RESID.	-----
ORDENANZA	-----
RESPONSABLE CENTRO OCUPACIONAL	-----
SECRETARIO/A SUBD. TECN	-----
TELEFONISTA-RECEPCIONISTA	-----
TERAPEUTA OCUPACIONAL	-----
TRABAJADOR/A SOCIAL	Entre algunos de los puestos

María Iruaz
SAE

M.B. Gascón
EIK
ELA

[Signature]

[Signature]
C.C.OO

[Signature]

[Signature]

